



Ciudad de Raleigh  
Carolina del Norte

## PROCLAMACIÓN DE EMERGENCIA

Ciudad de Raleigh  
*Junio 17, 2020*

**CONSIDERANDO**, que COVID-19 es una enfermedad respiratoria que puede resultar en enfermedad grave o muerte por el virus SARS-CoV-2, que es una nueva cepa de coronavirus previamente no identificada en humanos y que puede propagarse de persona a persona; y

**CONSIDERANDO**, que la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública Internacional el 30 de enero de 2020; y

**CONSIDERANDO**, que los Centros para el Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) informaron sobre la alta amenaza para la salud pública planteada por COVID-19, tanto a nivel mundial como a Estados Unidos, y ha considerado necesario prohibir o restringir los viajes a áreas designadas por los CDC; y

**CONSIDERANDO**, que el 31 de enero de 2020, el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública en Estados Unidos para COVID-19 en virtud de la Sección 319 de la Ley del Servicio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO**, que el 10 de marzo de 2020 el gobernador de Carolina del Norte, Roy Cooper, declaró un Estado de Emergencia para el estado de Carolina del Norte con base en la emergencia de salud pública planteada por COVID-19; y

**CONSIDERANDO**, que el 13 de marzo de 2020 se declaró un Estado de Emergencia para la Ciudad de Raleigh, bajo la autoridad conferida a la Ciudad bajo el Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte y la Sección 1-1051 del Código de Ordenanzas de la Ciudad de Raleigh; y

**CONSIDERANDO**, que las autoridades sanitarias, incluyendo los Centros para el Control de Enfermedades, la Dirección de Salud de Estados Unidos y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte han recomendado el uso de cubrebocas como una medida para prevenir la propagación de COVID-19; y

**CONSIDERANDO**, que el 16 de junio de 2020, el Concejo Municipal de la Ciudad de Raleigh autorizó a la alcaldesa imponer restricciones a las actividades y acciones de las personas que no utilizan cubrebocas cuando el uso de dichos cubrebocas podrían proteger vidas y la salud pública; y

**CONSIDERANDO**, que es mi deseo frenar la propagación de COVID-19 en la Ciudad de Raleigh requiriendo el uso de cubrebocas para personas dentro de la Ciudad de Raleigh, sujeto a los términos de esta proclamación.

**POR LO TANTO**, de conformidad con la autoridad investida en mi como alcaldesa de la Ciudad de Raleigh, bajo el Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, la Sección 1-1051 del Código de Ordenanzas de la Ciudad de Raleigh, según lo autorizado por el Concejo Municipal de Raleigh y en concordancia con la Proclamación emitida por mi el 13 de marzo de 2020, la suscrita, Mary-Ann Baldwin, alcaldesa de la Ciudad de Raleigh, Carolina del Norte, proclamo y declaro lo siguiente.

**Sección 1. Uso de cubrebocas.** Todas las personas dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Raleigh deben portar un cubrebocas limpio cada vez que estén, o vayan a estar, en contacto con otras personas que no sean miembros de su hogar en espacios públicos o privados donde no sea posible mantener distanciamiento social o donde las prácticas de distanciamiento social recomendadas no sean cumplidas. Estos espacios incluyen tiendas de abarrotes, farmacias, comercios, estacionamientos, aceras y transporte público. Aunque se porte un cubrebocas, es esencial mantener el distanciamiento social en la medida de lo posible, ya que dicho distanciamiento social es la mejor defensa contra la propagación de COVID-19.

Por cubrebocas se entiende un material que cubra nariz y boca. Puede ser ajustado a la cabeza con tiras o simplemente ajustado alrededor de la parte inferior del rostro. Puede estar hecho de una variedad de materiales como algodón, seda o lino. Un cubrebocas puede ser hecho de fábrica o cosido a mano o puede ser improvisado utilizando prendas del hogar como bufandas, camisetas, sudaderas o toallas. El distanciamiento social, como se menciona en esta declaración, debe considerar los parámetros establecidos por la Orden Ejecutiva del gobernador y por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte, incluyendo que dichos parámetros podrían ser enmendados en el futuro.

Entre las opciones de cubrebocas reusables para el público en general se incluye: pañuelos, polainas, cubrebocas caseros, bufandas o una tela con tejido cerrado como la de camisetas de algodón y algunos tipos de toallas. No se requiere usar cubrebocas cuando se hace ejercicio al aire libre y de manera individual o cuando se camina o se hace ejercicio con otros miembros del hogar, siempre y cuando se mantenga el distanciamiento social con otras personas.

Todos los empleados de restaurantes, de cuidado personal, de salas de tatuaje y de comercios deberán usar cubrebocas mientras trabajan. Se recomienda que todos los negocios requieran que sus clientes usen cubrebocas mientras visitan el negocio.

No requieren usar cubrebocas:

- Personas cuyas creencias religiosas no permiten cubrirse el rostro.
- Personas que no puedan cubrirse el rostro debido a una condición médica o conductual.
- Niños menores de 12 años.
- Comensales dentro de restaurantes.
- Dentro de oficinas privadas e individuales.
- Mientras se obedecen las direcciones de agentes del orden.
- En espacios donde no sea práctico o posible usar cubrebocas, incluyendo al obtener o brindar servicios, como por ejemplo al acudir al dentista o al nadar.
- En compañía de familiares o miembros del hogar.

**Sección 2. Aplicabilidad.** Los requisitos establecidos en esta declaración deberán suplir y ser añadidos a los otros requisitos asociados con el Estado de Emergencia por COVID-19 dentro de la Ciudad de Raleigh, incluyendo, sin limitaciones, cualquier requisito establecido por el Condado Wake y el Estado de Carolina del Norte.

**Sección 3. Implementación.** La intención de esta declaración es incentivar el apeamiento voluntario a estos requisitos por parte de negocios y personas dentro de la Ciudad de Raleigh. Se recomienda vigorosamente a los agentes del orden demás personal de seguridad pública y administración de emergencias a educar al público e incentivar el cumplimiento voluntario de esta orden.

**Sección 4. Distribución.** Ordeno que esta declaración: (a) se distribuida a los medios de comunicación y otras organizaciones que puedan dar a conocer su contenido al público en general; (b) se archivada en la Secretaría de la Ciudad y (c) se distribuida a otros en la medida que aseguren la adecuada implementación de esta declaración.

**Sección 5. Fecha y hora efectivas.** Esta declaración deberá entrar en vigor a las 4 pm del 19 de junio de 2020 y deberá permanecer en efecto hasta que sea modificada o rescindida.

**PROCLAMADO** esto el 17 de junio de 2020 a las \_\_\_\_\_ pm.

**CIUDAD DE RALEIGH, CAROLINA DEL NORTE**

Por: \_\_\_\_\_

Mary-Ann Baldwin  
Alcaldesa

Atestigua: \_\_\_\_\_

Gail G. Smith  
Secretario de la Ciudad

*Preparado por la Oficina Legal de la Ciudad*